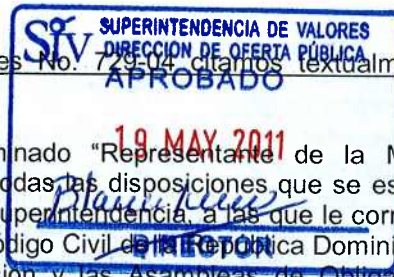


➤ Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 749-04 citamos textualmente los siguientes artículos:



“Artículo 77.- El representante de tenedores (actualmente denominado “Representante de la Masa de obligacionistas” de conformidad a la Ley No. 479-08) estará sujeto a todas las disposiciones que se establecen respecto a él en este reglamento, a las normas que al efecto dicte la Superintendencia, a las que le corresponde como mandatario, de conformidad con lo previsto en el Título XIII del código Civil de la República Dominicana (en lo adelante Código Civil) y a las que prevean el contrato de emisión y las Asambleas de Obligacionistas (Representante de Masa)”.

“Artículo 78.- El Contrato de emisión que se suscribe entre el Emisor y el representante común de tenedores (actualmente denominado “Representante de la Masa de obligacionistas” de conformidad a la Ley No. 479-08), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del presente reglamento, deberá prever como atribuciones y deberes del representante lo siguiente:

1. Examinar los valores objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad;
2. Comprobar, en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca para garantizar la Emisión, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos;
3. Vigilar que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras la presente Emisión no se haya amortizado totalmente;
4. Ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa y protección de los derechos de los tenedores (Obligacionistas), especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago por concepto de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para la Emisión;
5. Verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes de la presente Emisión para los fines especificados en el Prospecto de la colocación;
6. Supervisar el cumplimiento, por parte del Emisor, de todas las obligaciones establecidas en el Prospecto de colocación o en otros contratos relacionados con la Emisión;
7. Notificar a los tenedores (Obligacionistas) y a la Superintendencia cualquier incumplimiento por parte del Emisor de obligaciones asumidas por él en ocasión de la Emisión;
8. Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley, el presente Reglamento, las normas que dicten las normas que dicte la Superintendencia, el contrato de emisión suscrito con el Emisor y la Asamblea de tenedores (Asamblea General de Obligacionistas)”.

2.7. Encargado de la custodia.

2.7.1. Nombre.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. es la empresa responsable de la custodia, tanto de la compulsa notarial del Acto Auténtico como del Macrotítulo del presente Programa de Emisiones. A la vez, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., es responsable de mantener el registro de la negociación de los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones, que hayan sido emitidos y se encuentren en circulación.

2.7.2. Dirección.



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Max Henríquez Ureña No. 79
Edificio ELAB, Suite 202
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 227-0100
Fax: (809) 562-2479
www.cevaldom.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8
Registro ante la SIV bajo en No. SVDCV-001

2.7.3. Relaciones.

No existe ninguna relación significativa de propiedad, negocios ó parentesco entre los principales accionistas ó socios y Administradores del Emisor y CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., agente que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores de este Programa de Emisiones, salvo por la relación salvo por la relación contractual que existe entre el Emisor y CEVALDOM como consecuencia de la designación de CEVALDOM como agente de pago y agente de custodia de los Bonos.

- 182
- SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
10 MAY 2017
APROBADO
- a. Presidir las Asambleas de Tenedores (Asamblea de obligacionistas) y ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
 - b. Solicitar a los asistentes a las asambleas la presentación de la pertinente documentación que los identifique como tenedores (obligacionistas) o representantes de los tenedores (representante de la masa de obligacionistas), de conformidad con las disposiciones del artículo 81 del Reglamento. En el caso de personas que asistan en calidad de representantes, les deberá requerir la presentación del poder debidamente notariado que los acredite como tal.
 - c. Remitir a la Superintendencia las Actas de Asambleas de Tenedores (Asamblea de obligacionistas) debidamente firmadas por los asistentes para fines de su registro en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
 - d. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante las instancias judiciales y/o administrativas, de conformidad con el ordenamiento civil, penal y administrativo dominicano, o ante cualquier otra instancia, en protección de los intereses de sus representados.
 - e. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por la Asamblea de Tenedores (Asamblea de obligacionistas), y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Norma antes citada, el Representante de Tenedores (Representante de la Masa de Obligacionistas), deberá tomar en consideración e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes:

- a. La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;
- b. Valor actualizado de las garantías prendarias y/o hipotecarias constituidas para la emisión, en los casos que aplique;
- c. Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión, en caso de ser designado alguno;
- d. Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles puestos en garantía;
- e. Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el Prospecto de emisión, y la consecuente modificación de la misma;
- f. Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores (reembolso anticipado), en caso de haberse especificado en el Prospecto;
- g. Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el Prospecto de emisión;
- h. La colocación y la negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el Prospecto de emisión;
- i. Actualización de la Calificación de Riesgo de la emisión y del emisor, conforme la periodicidad que se haya establecido a tales fines en el Prospecto;
- j. Nivel de endeudamiento del emisor, de acuerdo con los planteamientos de sus índices financieros;
- k. Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia, y demás obligaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes;
- l. Monto total de la emisión que ha sido colocado hasta el momento;
- m. Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada (reembolso anticipado) por parte del emisor, en los casos que aplique;
- n. Enajenación de las acciones del emisor, y las posiciones dominantes dentro de la distribución accionaria;
- o. Colocación y/o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales;
- p. Procesos de adquisición o fusión del emisor con otras empresas;
- q. Cualquier actividad dentro o fuera de la órbita del emisor que pudiera entorpecer el funcionamiento del mismo (paros de labores, huelgas, etc.);
- r. Asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, decisiones del consejo directivo, acuerdos de cualquier naturaleza por parte del emisor;
- s. Citaciones, notificaciones y cualquier documento legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal, y administrativo llevados contra el emisor o por él;
- t. Modificaciones al Contrato de Emisión;
- u. La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor;
- v. Cambios en la estructura administrativa del emisor; y
- w. Cualquier otro elemento o suceso que observe implicaciones morales o económicas para el emisor, cualquiera de sus accionistas y empresas vinculadas.



La asamblea general ordinaria de obligacionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis (6) meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior.”

El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores.

El Representante de Tenedores (Representante de la Masa de Obligacionistas) deberá remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Entre las funciones y responsabilidades del Representante de la Masa de Obligacionistas figuran además, entre otras, las siguientes: i) Llevar un Libro de Actas de Asambleas, en el entendido de que cada acta contendrá el nombre de los concurrentes y las obligaciones que representan, así como las decisiones y medidas acordadas y será firmada por los asistentes; y ii) Requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

Conforme al Artículo 82 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 729-04, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: i) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones; e ii) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de emisión.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, se debe consultar la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, así como la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de la Masa de Obligacionistas de Valores en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores en los acápite relacionados a estos, Contrato de Emisión y a la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en la norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los participantes del mercado de valores, a saber:

- a) Anualmente, dentro de los noventa (90) días hábiles, posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual:
 - i. Balance General Auditado;
 - ii. Estado de Resultados Auditado;
 - iii. Estado de Flujo de Efectivo Auditado;
 - iv. Políticas contables utilizadas y demás notas explicativas de los Estados Financieros Auditados;
 - v. Lista de Accionistas actualizado; y
 - vi. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados.
 - vii. Carta de Gerencia.

Párrafo: En el caso de empresas afiliadas, deben presentarse los Estados Financieros Auditados consolidados.

- b) Trimestralmente, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre:
 - i. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
 - ii. Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
 - iii. Estado de Flujo de Efectivo intermedio; y
 - iv. Informe respecto al cumplimiento de las condiciones del Programa de Emisión.
 - v. Reporte de la calificación de Riesgos del Programa de Emisiones.
- c) Mensualmente, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al último día de cada mes:
 - i. Balance General;
 - ii. Estado de Resultados; y
 - iii. Estado de Flujo de Efectivo.

De acuerdo al artículo seis de la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de la Masa de Obligacionistas en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, cuenta con las siguientes Obligaciones:



la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
- c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
- d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
- e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses”.

“Artículo 341. La asamblea general de los obligacionistas será convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora, por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad.

Párrafo I.- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la trigésima parte (1/30) de los valores de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea.”

“Artículo 347. Si existen varias masas de obligacionistas, éstas no podrán, en ningún caso, deliberar en el seno de una asamblea común.

Párrafo I.- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección.

Párrafo II.- Podrán participar en la asamblea los portadores de obligaciones redimibles pero no reembolsadas como consecuencia del incumplimiento de la sociedad deudora o en razón de un litigio sobre las condiciones de reembolso.

Párrafo III.- La sociedad que detente la décima parte (1/10) del capital de la sociedad deudora o más, no podrá votar en la asamblea con las obligaciones que le pertenezcan.”

“Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Párrafo.- A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.”

“Artículo 353. El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos.”

En cuanto a las Asambleas generales extraordinarias de obligacionistas será la única habilitada para modificar el contrato de emisión de los valores suscritos en todas sus disposiciones. Esta asamblea conocerá igualmente de aquellos procesos relevantes del Programa de Emisiones y que comportan una modificación a su emisión y del emisor de conformidad a lo establecido en la Ley 479-08 en su Art. 351.

Asimismo, la asamblea general extraordinaria de obligacionistas deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, obligacionistas que tengan, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de los valores suscritos; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de dichos valores. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha asamblea decidirá por la mayoría.

En cuanto a la asamblea general ordinaria de obligacionistas podrá tomar todas las decisiones no mencionadas en el párrafo anterior que conciernan al conjunto de los obligacionistas. Deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la cuarta parte (1/4) de los valores suscritos; y en la segunda convocatoria con cualquier quórum.



- De la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 citamos textualmente los siguientes artículos:

“Artículo 342. La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales:

- a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
- b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
- c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea”.

En este sentido, las convocatorias de las asambleas generales de Obligacionistas deberán contener las siguientes enunciaciones:

- a) La denominación social del Emisor, seguida de sus siglas;
- b) El monto de la Emisión y Número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la SIV;
- c) El domicilio social del Emisor;
- d) El número de matriculación del Emisor en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) El día, hora y lugar de la asamblea;
- f) El carácter de la asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar del depósito de los poderes de representación; y,
- i) Las firmas de las personas convocantes.

Las convocatorias de las asambleas generales de Obligacionistas deberán ser realizadas atendiendo las siguientes condiciones:

- a) Las convocatorias para las asambleas generales podrán hacerse por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, mediante circular, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación, con una anticipación de veinte (20) días por lo menos antes de la fecha fijada para la reunión. No será necesaria la convocatoria si todos los Obligacionistas estuvieren presentes o representados;
- b) La convocatoria deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados por la asamblea y serán determinados por quien haga la convocatoria;
- c) La asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que los Obligacionistas que representan las tres cuartas partes (3/4) de los Bonos Corporativos lo convengan;
- d) El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma;
- e) Cualquier asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los obligacionistas han estado presentes o representados o cuando la misma sea promovida por obligacionistas que asistieron personalmente, no obstante la irregularidad de la convocatoria.”

“Artículo 343. El aviso de convocatoria será insertado en un periódico de amplia circulación nacional y, si el empréstito se hubiere hecho por suscripción pública, con las demás formalidades que disponga la Superintendencia de Valores.

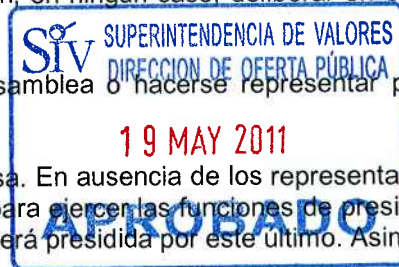
Párrafo I.- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente.

Párrafo II.- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta del quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera”.

“Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (*Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08*), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y

"Artículo 347. Si existen varias masas de obligacionistas, éstas no podrán, en ningún caso, deliberar en el seno de una asamblea común.

Párrafo I.- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección."



"Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Párrafo.- A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones."

"Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas".

"Artículo 337. Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

Párrafo I.- Las acciones en justicia dirigidas contra el conjunto de los obligacionistas de una misma masa sólo podrán ser intentadas contra un representante de ésta.

Párrafo II.- Toda acción intentada contra las disposiciones del presente artículo deberá ser declarada inadmisibile de oficio".

"Artículo 338. Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz deliberativa.

Párrafo.- Dichos representantes tendrán derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos".

"Artículo 340. La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento".

"Artículo 341. La asamblea general de los obligacionistas será convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora, por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad."

2.6.5. Información adicional: Atribuciones.

El Representante de la Masa tendrá todas las atribuciones que las disposiciones legales vigentes y el contrato de emisión le confiere. Así como las detalladas previamente en este Prospecto Colocación del Programa de Emisiones.

Asimismo, gozará de las facultades que la Asamblea General de Obligacionistas le otorgue, en su calidad de mandatario de dichos Obligacionistas.

El Representante de Masa es responsable de conducir todas las acciones judiciales necesarias que emanen de la defensa del interés común de sus representados. El Representante de Masa podrá requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

El Representante de la Masa tiene la responsabilidad de firmar el finiquito a favor del Emisor, toda vez que los intereses y el capital de los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones hayan sido pagados totalmente.

2.6. Representante de la Masa de Obligacionistas.

2.6.1. Razón social.

BDO

Ortega & Asociados, S.R.L. (BDO)

Contacto: Lic. Carlos Ortega

Tel.: (809) 472-1565

Fax: (809) 472-1925

www.bdo-ortega.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59916-2

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVAE-3 como firma de auditores externos.



Mediante el Contrato de Emisión firmado en fecha diez (10) de diciembre de 2010 entre Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S.A., (CEPP) y Ortega & Asociados, S.R.L. (BDO), se designa como el Representante de Masa de los Obligacionistas para cada una de las series del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos a Ortega & Asociados, S.R.L. (BDO)

El Representante de la Masa, sea cual fuere la forma en que haya sido designado de conformidad a lo establecido en el artículo 335 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea General Ordinaria de Obligacionistas.

El contrato de Emisión se encuentra disponible en las oficinas del Emisor, del Representante de la Masa de Obligacionistas y en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la SIV.

2.6.2. Dirección.

El representante de la Masa de Obligacionistas se encuentra domiciliado en la Av. José Ortega & Gasset #46, esquina Tetelo Vargas, Ensanche Naco, Distrito Nacional, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

2.6.3. Relaciones.

No existe ninguna relación de propiedad, negocios ó parentesco entre los principales accionistas ó socios y Administradores del Emisor y Ortega & Asociados, S.R.L. (BDO), Representante de la Masa de los Obligacionistas designado para este Programa de Emisiones, conforme a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.

Para los fines del presente Prospecto de Colocación, el Representante de la Masa de Obligacionistas de Bonos Corporativos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor, conforme los términos de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08.

2.6.4. Fiscalización.

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el contrato de Emisión, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas, entre las que se encuentran, las descritas en el numeral 2.1.9.5 de este Prospecto Colocación del Programa de Emisiones Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos se rige por la Ley del Mercado de Valores y Productos, No. 19-00, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el Reglamento de Aplicación Decreto No.729-04 y las normativas dictadas por el CNV y la SIV.

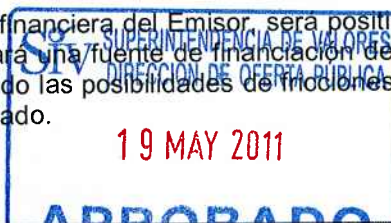
De conformidad a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, citamos textualmente algunos de los Artículos más relevantes en este aspecto:

2.5.2. Impacto del Programa de Emisiones.

Es importante destacar que el impacto de esta colocación en la situación financiera del Emisor, será positivo, ya que, reducirá la presión del gasto financiero, al tiempo que le proporcionará una fuente de financiación de largo plazo "estable" y acorde con los planes operativos del Emisor, disminuyendo las posibilidades de incisiones en la tesorería y manteniendo una situación de apalancamiento financiero adecuado.

En el siguiente cuadro se muestra dicho efecto (En miles de RD\$):

BALANCE GENERAL (cifras en RD\$000's)	30/06/2010 (interino)	Variación	Después de la Colocación
Efectivo y equivalentes	\$ 281,792	\$ 343,309	\$ 625,101
Cuentas x cobrar	\$ 720,830		\$ 720,830
Inventarios de partes y suministros	\$ 190,815		\$ 190,815
Efectos pagados por anticipado	\$ 82		\$ 82
ACTIVOS CORRIENTES	\$ 1,193,519		\$ 1,536,828
Propiedad, Planta y Equipos, neto	\$ 1,109,337		\$ 1,109,337
Cuentas por cobrar LP	\$ 112,535		\$ 112,535
Otros activos	\$ 752		\$ 752
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 2,416,143		\$ 2,759,452
Préstamos CP	\$ 13,638		\$ 13,638
Cuentas por pagar	\$ 175,950		\$ 175,950
Acumulaciones y periodificaciones contables	\$ 25,188		\$ 25,188
PASIVOS CORRIENTES	\$ 214,776		\$ 214,776
Préstamos de Accionistas LP	\$ 855,262	\$ (561,751)	\$ 293,512
Depositos en garantía	\$ 271,769		\$ 271,769
Bonos Corporativo *objeto de esta oferta pública	\$ -	\$ 905,060	\$ 905,060
TOTAL DE PASIVOS	\$ 1,341,807		\$ 1,685,117
Capital suscrito y pagado	\$ 1,000		\$ 1,000
Reserva legal	\$ 100		\$ 100
Reserva por revaluación de activos	\$ 783,957		\$ 783,957
Beneficios acumulados	\$ 277,493		\$ 277,493
Ajustes por traducción de moneda	\$ 11,785		\$ 11,785
PATRIMONIO	\$ 1,074,336		\$ 1,074,336
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$ 2,416,144		\$ 2,759,452



2.5.1.3.

Fondos para adquirir compañías.

No existen fondos destinados a la adquisición de compañías y/o establecimientos comerciales conforme a lo establecido en este Prospecto de Colocación acerca de la utilización de los fondos provenientes de la colocación de este Programa de Emisiones.

2.5.1.4.

Amortización de deuda.

El presente Programa de Emisiones contempla amortizar pasivos por hasta un monto de RD\$561,750,739.20, originados en un Préstamo de largo plazo otorgado por Inkia Holding LTD y Basics Energy LTD (Principales Accionistas de CEPP) al Emisor, equivalentes a unos US\$15,202,997.00, a un tipo de referencia de 36.95 x 1.00 y que data del 31 de mayo de 1995, cuyo balance original fue US\$23,146,481.33, conforme a lo establecido en el numeral 2.5.1.1. "Uso detallado de los Fondos del Programa de Emisiones". La tasa de interés de dicho préstamo es del 25% y no se estableció plazo de vencimiento para dichas facilidades.

Dicho préstamo se refiere a las "Notas de Accionistas" ("Shareholders Notes"), las cuales son notas subordinadas que representan el capital (equity) de los inversionistas en la empresa. Este fue el esquema utilizado para reflejar los aportes iniciales de los accionistas a la empresa, los cuales representaron cerca del 45% de la inversión inicial realizada en la empresa.

La situación que motivó la decisión de los accionistas de CEPP de eliminar esas Notas está relacionada a una exigencia por parte de la banca local; debido al tratamiento que da la regulación de la Administración Monetaria y Financiera al momento de evaluar una solicitud de crédito, las Notas se clasifican como un préstamo y sus intereses, como una obligación corriente, sin considerar el carácter subordinado de la misma.

Ante la obligación legal de incrementar el capital, con la finalidad de adecuarse a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, los accionistas de CEPP decidieron capitalizar alrededor de un tercio (1/3) de dichas Notas (RD\$293,511,476.80) y repagar el restante. Dicha capitalización excede en un 700% los requisitos mínimos de la citada Ley.

Con la colocación del Tramo IV el emisor amortizará en Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), el Préstamo que este mantiene con su casa Matriz, con balance (según Estados Interinos anexos a este Prospecto) al 31 de marzo de 2011 de RD\$576,193,602 (que es un equivalente de US\$15,593,872.86).



2.5. Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones



2.5.1. Utilización de los Fondos

2.5.1.1. Uso detallado de los Fondos del Programa de Emisiones.

El monto neto aproximado que el Emisor recibirá de la colocación de este Programa de Emisiones. Después de deducir los gastos y comisiones detallados en el punto 2.1.3. "Comisiones y Gastos a cargo del Emisor") será de hasta veinticuatro millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, ciento ochenta y tres dólares con 02/100 (**US\$ 24,494,183.02**), equivalentes a novecientos cinco millones, sesenta mil sesenta y dos pesos con 50/100 (RD\$ 905,060,062.50), a una tasa de referencia del 36.95 x 1.00. Con la colocación del 100% del Programa de Emisiones, los fondos serán utilizados principalmente para financiar las operaciones de El Emisor, garantizando la continuidad del negocio, y por igual, mejorando la estructura de financiamiento del mismo. El uso y orden que el Emisor dará a los fondos es el que sigue:

- a) Después de deducidos los gastos y comisiones que se detallaron en el numeral 2.1.3, el Emisor fijará un nuevo nivel en su Capital de Trabajo de RD\$343,309,323.30, (que es un equivalente en dólares Norteamericanos de US\$9,291,186.02). Sin prioridad o preferencia alguna y sujeto a la circunspección del Emisor, las partidas del Capital de Trabajo en las que serán utilizados dichos fondos serán "cuentas por cobrar a clientes", "compra de combustibles" y "compra de partes".
- b) Se amortizarán RD\$561,750,739.2, (que es un equivalente en dólares Norteamericanos de US\$15,202,997.00) de un préstamo de largo plazo otorgado por los accionistas de CEPP, con balance al 30 de junio de 2010 de RD\$855,262,485.00, (que es un equivalente de US\$23,146,481.33; la porción del crédito no pagada por RD\$293,511,476.80, (que es un equivalente de US\$7,943,477.05) será capitalizada como parte del Capital Suscrito y Pagado de la Empresa. La distribución de los derechos y exigibilidad para este empréstito responde a la composición accionaria del Emisor, conforme se detalla a continuación:

Distribución de la Amortización (en RD\$)

Accionista	Participación Accionaria	Monto del Préstamo	Participación en Préstamo	Monto total a Amortizar	Porción Amortización
INKIA HOLDING, LTD	96.67%	\$855,262,485.00	\$826,782,244.25	\$561,750,739.20	\$543,044,439.58
BASIC ENERGY, LTD	3.33%		\$28,480,240.75		\$18,706,299.62
Total	100.00%	\$855,262,485.00	\$855,262,485.00	\$561,750,739.20	\$561,750,739.20

Distribución de la Amortización (Equivalentes en US\$)

Accionista	Participación Accionaria	Monto del Préstamo	Participación en Préstamo	Monto total a Amortizar	Porción Amortización
INKIA HOLDING, LTD	96.67%	\$23,146,481.33	\$22,375,703.50	\$15,202,997.00	\$14,696,737.20
BASIC ENERGY, LTD	3.33%		\$770,777.83		\$506,259.80
Total	100.00%	\$23,146,481.33	\$23,146,481.33	\$15,202,997.00	\$15,202,997.00

Con la colocación del Tramo IV el emisor amortizará en Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), el Préstamo que este mantiene con su casa Matriz, con balance (según Estados Interinos anexos a este Prospecto) al 31 de marzo de 2011 de RD\$576,193,602 (que es un equivalente de US\$15,593,872.86).

2.5.1.2. Fondos para adquirir activos.

No existen fondos destinados a la adquisición de activos, conforme a lo establecido en este Prospecto de Colocación acerca de la utilización de los fondos provenientes de la colocación del presente Programa de Emisiones.

de los Bonos Corporativos tendrán derecho a obtener una certificación de CEVALDOM sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través de los Puestos de Bolsa que los representen.



2.2.8. Tabla de desarrollo de la colocación.

Tramos del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.	Series	Monto de las series	Cantidad	Cupones	Fecha de inicio de la colocación
1	A	Hasta US\$ 5,000,000.00	Hasta 5,000 Bonos Corporativos	36	22 de diciembre de 2010
2	B	Hasta US\$ 5,000,000.00	Hasta 5,000 Bonos Corporativos	36	22 de diciembre de 2010
3	C	Hasta US\$ 5,000,000.00	Hasta 5,000 Bonos Corporativos	36	16 de mayo de 2011
4	D	Hasta US\$ 5,000,000.00	Hasta 5,000 Bonos Corporativos	36	26 de mayo de 2011.
5	E	Hasta US\$ 5,000,000.00	Hasta 5,000 Bonos Corporativos	Hasta 42	A determinarse en los Prospectos simplificados y Avisos de Oferta pública de cada tramo.
Total General		Hasta US\$ 25,000,000.00	Hasta 25,000 Bonos Corporativos		

2.3. Información legal.

2.3.1. Aprobación legal del Programa de Emisiones.

Los acuerdos y deliberaciones por los que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones, los cuales figuran en los anexos de este Prospecto de Colocación, quedan plasmados en los siguientes documentos:

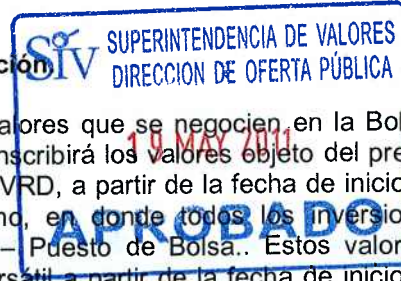
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S.A. (CEPP), de fecha 26 de mayo de dos mil diez (2010), que dispone la aprobación de un Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de hasta Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 25,000,000.00);
- Aprobación del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de la Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S.A. (CEPP), por parte del Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante su Única Resolución de fecha 08 de Diciembre de dos mil diez (2010).
- Registro del Emisor en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana, bajo el No. SIVEV – 036.
- Registro del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana, bajo el No. SIVEM – 056.
- Registro del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el No. BV1210 – BC035.

2.4. Valores en circulación.

A la fecha de la aprobación del presente Programa de Emisiones, el Emisor no presenta valores emitidos y en circulación, que hayan sido admitidos a negociación en una bolsa o fuera de ella en el país o en el extranjero, lo que se puede constatar conforme a la información financiera contenida en los Estados Financieros auditados y sus Notas complementarias al 31 de diciembre de 2009 y los interinos al 30 de junio de 2010.

2.2.4.1.

Procedimiento de la colocación



Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa, por estar autorizado a colocar valores que se negocien en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, fungirá como Agente Colocador e inscribirá los valores objeto del presente Programa de Emisiones en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, a partir de la fecha de inicio de la colocación, de conformidad al Aviso de Oferta Pública de cada tramo, en donde todos los inversionistas interesados podrán formular órdenes a través de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa. Estos valores se mantendrán inscritos en dicho sistema todos los días de negociación bursátil a partir de la fecha de inicio de la colocación, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. (horario dispuesto para la negociación por la BVRD).

En caso de no colocar, por causas justificadas, este Programa de Emisiones dentro del plazo citado de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de aprobación, el Emisor podrá solicitar a la SIV la renovación ó extensión del periodo de aprobación, sujeto a la actualización de la documentación que este organismo determine. Los valores no colocados dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la SIV, quedarán nulos y sin valor, en caso de que la SIV no apruebe dicha solicitud de extensión o renovación. La fecha de emisión de los tramos de este Programa de Emisiones será dada a conocer al público en el Presente Prospecto de Colocación, en los Prospectos Simplificados y en los correspondientes Avisos de Oferta Pública.

2.2.5. Prorrateo.

La colocación del presente Programa de Emisiones no prevé técnicas de prorrateo, en caso de que los valores demandados por los inversionistas superen la oferta. Los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones serán adjudicados a los inversionistas por medio del sistema electrónico de negociación de la BVRD, en base al orden de recepción de las órdenes de operaciones que se encuentren acompañadas de sus correspondientes pagos, en manos de los Puestos de Bolsa inscritos en la BVRD.

2.2.6. Fecha, horario y lugar de la suscripción.

El período para suscribir el presente Programa de Emisiones comenzará en la fecha de inicio de la colocación de cada tramo, conforme a su correspondiente Aviso de Oferta Pública y en su correspondiente Prospecto Simplificado. Dicho período de colocación tendrá una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del Programa de Emisiones por parte de la SIV.

Los inversionistas podrán adquirir los Bonos Corporativos a través de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa en el horario establecido por la BVRD, el cual al momento de la elaboración del presente Prospecto de Colocación es de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Los Obligacionistas de estos Bonos Corporativos obtendrán sus recibos de compra a través de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa. Dado que los valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Obligacionistas siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

2.2.7. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.

Los Obligacionistas que inviertan en los Bonos Corporativos obtendrán su correspondiente certificación de custodia de los Bonos Corporativos adquiridos a través de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa. Dichas certificaciones serán emitidas por CEVALDOM.

El pago por la suscripción de los Bonos Corporativos se deberá efectuar a precio de mercado (precio par, o con prima ó con descuento), más el cupón corrido comprendido entre la fecha de emisión (inclusive) o la fecha de pago del último cupón de intereses (inclusive) y la fecha de suscripción, cuando se trate de operaciones en el mercado primario; o a precio de mercado más el cupón corrido comprendido entre la fecha de pago del último cupón de intereses (inclusive) y la fecha de compra, cuando se trate tanto del mercado secundario.

La fecha en que se deberá hacer efectivo el desembolso del pago para la suscripción en el mercado primario será indicada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. El inversionista deberá efectuar el desembolso para la adquisición de los Bonos Corporativos mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa. El desembolso tiene que ser efectivo en la fecha de liquidación establecida, es decir, en dicha fecha el cheque de Administración debe estar líquido, o la transferencia de los fondos a la cuenta de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa debe haber sido recibida. En la fecha de liquidación, CEVALDOM acreditará la propiedad de los valores en la cuenta del inversionista. Los valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, por lo que no se expedirán títulos físicos representativos de estos Bonos Corporativos a los Obligacionistas. Sin embargo, los Obligacionistas

- Precio con prima: Valor presente del Bono Corporativo en base a la tasa de rendimiento pactada + Cupón corrido.

Fórmulas:

Cupón corrido = $VN \times i \times \# \text{ días} \div \text{Base de cálculo de Intereses}$

Valor presente = $R \times \frac{[1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$

Donde:

VN: Valor Nominal

i = Tasa de interés Nominal

Días: Cantidad de días comprendidos entre la fecha de emisión (Inclusive) o la fecha de pago del último cupón de intereses (Inclusive) y la fecha de suscripción del Bono Corporativo (Inclusive).

Base de cálculo de Intereses: ACT / 365 días (ACT: Se consideran los años bisiestos de 366 días).

R: Es el monto de la anualidad de los cupones de intereses mensuales.

n: Es el número de períodos de capitalización comprendidos entre la fecha de suscripción del Bono Corporativo y su fecha de vencimiento

El precio de suscripción de los Bonos Corporativos deberá ser desembolsado el día de la fecha de liquidación establecida en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, pudiéndose realizar mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor del Puesto de Bolsa exclusivo de la colocación.

2.2.2. Mercado objeto del Programa de Emisiones.

Los Bonos Corporativos están dirigidos a:

1. Entidades de Intermediación Financiera: Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Bancos de Desarrollo, Financieras, Casas de Préstamos de Menor Cuantía y Cooperativas de Ahorros y Créditos.
2. Inversionistas Institucionales: Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Reaseguros, Fondos de Inversión Públicos y Privados, Compañías Titularizadoras, Puestos de Bolsa y otras entidades no financieras.
3. Público en General: Personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras.

2.2.3. Tipo de colocación.

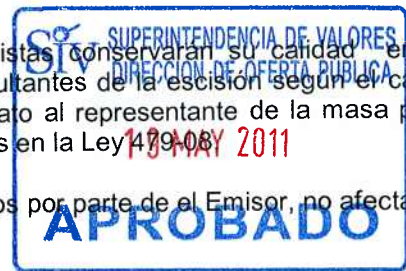
La colocación de los Bonos Corporativos de este Programa de Emisiones se realizará en base a “**mejores esfuerzos**”, a través de Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa, Intermediario de Valores debidamente autorizado, pudiendo invitar a otros Intermediarios de Valores autorizados, para lo cual deberá remitir a la SIV el contrato de distribución correspondiente. El agente de colocación primaria en ningún caso podrá adquirir los Bonos Corporativos que integran el presente Programa de Emisiones, hasta tanto no concluya el período de colocación primaria.

2.2.4. Colocación por intermediarios.

No existen entidades que aseguren la colocación de los valores del presente Programa de Emisiones, de modo que Valores León, S.A. – Puesto de Bolsa realizará sus mejores esfuerzos para lograr la colocación y venta total de los Bonos Corporativos que conforman el presente Programa de Emisiones en el mercado primario.



requerido, el consejo de administración podrá proseguir. Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad absorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la Ley 479-08.



Por igual, la creación de posibles filiales y la enajenación de activos y pasivos por parte de el Emisor, no afectarán los derechos de los obligacionistas.

En caso que el Emisor sea adquirido mediante un proceso de fusión por absorción, los derechos adquiridos por los Obligacionistas no se verán afectados, puesto que la entidad que absorbe redimirá a vencimiento el balance total de capital del presente Programa de Emisiones. En su defecto, la entidad que absorbe tendrá la opción de reembolsar anticipadamente los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones, opción que se describe en el numeral 2.1.2.7 "Amortización del Capital de los Valores: Opciones de reembolso".

El Emisor se compromete a divulgar al mercado cualquier hecho relevante mediante comunicación escrita a la SIV, conforme a lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores (Decreto 729-04). Los Obligacionistas de este Programa de Emisiones siempre tendrán la opción de vender los mismos en el mercado secundario, a precio de mercado, en caso que necesiten hacer líquida su inversión.

2.1.10. Créditos preferentes

A la fecha de elaboración del Prospecto Simplificado, el Emisor no mantiene créditos preferentes.

2.1.11. Restricciones al Emisor.

El Emisor no se compromete a ningún tipo de restricción respecto al pago de dividendos en efectivo a sus accionistas sobre las utilidades retenidas y las utilidades netas obtenidas en los ejercicios fiscales, por motivo del presente Programa de Emisiones. El Emisor, al momento de elaboración del Presente Prospecto de Colocación no tiene otras deudas ni restricciones.

2.1.12. Exigencias legales del Programa de Emisiones.

Una vez admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A., (BVRD), los valores de este PROGRAMA DE EMISIONES serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las cuales están sujetas algunas entidades, como son: compañías de seguros, fondos de pensiones, fondos mutuo o abiertos, fondos de inversión cerrados, así como cualquier otra institución que deba cumplir obligaciones de inversión en valores públicamente negociados.

2.2. Información sobre la colocación y adjudicación de los valores.

2.2.1. Precio de suscripción.

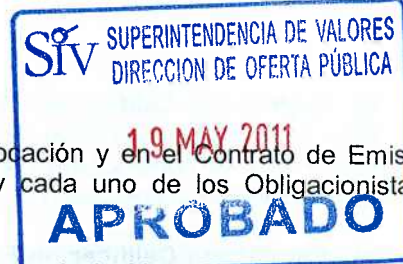
La inversión mínima permitida en el mercado primario es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 5,000.00). El precio de suscripción de los Bonos Corporativos, a partir de la fecha de emisión, será a precio de mercado, es decir, a precio par (100% del valor facial o nominal), o a precio con prima o a precio con descuento. Siempre que la suscripción de los valores en mercado primario se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión o posterior a la fecha de pago del último cupón de intereses, el precio de suscripción estará constituido por el precio de mercado más los intereses corridos (intereses acumulados entre la fecha de emisión -inclusive- o la fecha de pago del último cupón de intereses -inclusive- y la fecha de suscripción del Bono Corporativo-inclusive-). En el caso del mercado secundario, el precio de la compra y venta estará constituido por el precio de mercado más los intereses corridos (intereses acumulados entre la fecha de emisión -inclusive- o la fecha de pago del último cupón de intereses -inclusive- y la fecha de suscripción del Bono Corporativo-inclusive-).

A continuación se presentan las formas de calcular el precio de suscripción, de acuerdo a las distintas variaciones en el precio de mercado:

- Precio a la par: Valor facial del Bono Corporativo + Cupón corrido.
- Precio con descuento: Valor presente del Bono Corporativo en base a la tasa de rendimiento pactada + Cupón corrido.

2.1.9.5.

Medidas de Protección.



A través del cumplimiento de lo establecido en este Prospecto de Colocación y en el Contrato de Emisión, el Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los Obligacionistas, sin discriminación o preferencia.

Los Obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de los Obligacionistas, designado para cada una de las series que componen el presente Programa de Emisiones mediante el contrato de emisión suscrito en fecha diez (10) de diciembre de 2010, de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08. El Representante de la Masa podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea General Ordinaria de los Obligacionistas.

El Representante de la Masa de los Obligacionistas velará porque se le otorgue a cada inversionista un tratamiento igualitario, en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de emisión y en el presente Prospecto de Colocación, y suministrará cualquier tipo de información que los Obligacionistas de los Bonos Corporativos soliciten en referencia al Emisor y el Programa de Emisiones.

El Representante de la Masa tiene facultad para proteger los intereses de los Obligacionistas, pudiendo, entre otras cosas: examinar los valores objeto del Programa de Emisiones; ejercer a nombre de los Obligacionistas acciones procedentes para la defensa y protección de sus derechos y para obtener el pago del capital e intereses; y supervisar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor establecidas en el presente Prospecto, el contrato de emisión y la normativa del mercado de valores, frente a los Obligacionistas. En cualquier acción o reclamo, los Obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio, representados por el Representante de la Masa. El Representante de la Masa no podrá inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales del Emisor, no obstante, el Representante de la Masa, tendrá derecho a participar sin derecho a votos en las Asambleas Generales de los Accionistas, del Emisor y a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos.

2.1.9.6.

Efectos de fusiones, divisiones u otros.

El Emisor actualmente no se encuentra en proceso de fusión, de división o cualquier otra modalidad de reorganización societaria, salvo por el proceso de adecuación a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08. Sin embargo, en caso de presentarse en el futuro un proceso de fusión entre el emisor y otra entidad, los derechos adquiridos por los obligacionistas de Bonos Corporativos de este Programa de Emisiones no se verán afectados, puesto que el capital de los Bonos Corporativos de cada tramo será pagado íntegramente a vencimiento, como contempla el presente Prospecto.

El Emisor se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 351 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el cual citamos textualmente a continuación:

“Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;
- c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
- d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
- e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.”

En virtud de lo establecido por el Art. 362 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, si la asamblea general de obligacionistas del emisor no ha aprobado la fusión o la escisión de la sociedad o si no ha podido deliberar válidamente por falta del quórum

